

**CONSEJO DE ESTADO****SALA PLENA****Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicación número: 11001-03-15-000-2015-02082-00

Referencia: Confirmación de la elección en propiedad del doctor **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** como Magistrado del Tribunal Administrativo de Nariño

El doctor **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ**, mediante la presentación de la documentación pertinente, solicita la confirmación de su elección como Magistrado del Tribunal Administrativo de Nariño, con el objeto de posesionarse en el cargo para el cual fue elegido en sesión de la Sala Plena efectuada el día 23 de junio de 2015.

Por estar dentro de los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se procede a resolver la solicitud, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Las calidades y requisitos generales para ser Magistrado de Tribunal de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, son los siguientes:

- “ 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;*
- 2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,*
- 3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.”*

El numeral 3 del artículo 128 de la misma ley establece el siguiente requisito adicional para desempeñar el cargo de Magistrado de Tribunal: *“Para el cargo de*

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.”

En relación con el requisito adicional de experiencia profesional, el parágrafo 1° del mismo artículo precisa:

“Parágrafo 1°.- La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.”

SEGUNDA: El artículo 150 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, enumera las inhabilidades que impiden hacer nombramiento para cargo alguno en la Rama Judicial en los siguientes términos:

“Artículo 150. INHABILIDADES PARA EJERCER CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. No podrá ser nombrado para ejercer cargos en la Rama Judicial:

- 1. Quien se halle en interdicción judicial.*
- 2. Quien padezca alguna afección mental que comprometa la capacidad necesaria para el desempeño del cargo, debidamente comprobada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*
- 3. Quien se encuentre bajo medida de aseguramiento que implique la privación de la libertad sin derecho a libertad provisional.*
- 4. Quien esté suspendido o haya sido excluido de la profesión de abogado. En este último caso, mientras obtiene su rehabilitación.*
- 5. Quien haya sido destituido de cualquier cargo público.*
- 6. Quien haya sido declarado responsable de la comisión de cualquier hecho punible, excepto por delitos políticos o culposos.*
- 7. El que habitualmente ingiera bebidas alcohólicas y el que consuma drogas o sustancias no autorizadas o tenga trastornos graves de conducta, de forma tal que puedan afectar el servicio.*

Parágrafo. Los nombramientos que se hagan en contravención de lo dispuesto en el presente artículo y aquellos respecto de los cuales surgiere inhabilidad en forma sobrevinientes, serán declarados insubsistentes mediante providencia motivada, aunque el funcionario o empleado se encuentre escalafonado en la carrera judicial.”

TERCERA: El doctor **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ**, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, allegó la siguiente documentación:

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ**1. Acerca de su calidad de colombiano por nacimiento y ciudadano en ejercicio:**

- a. Copia auténtica del registro civil de nacimiento expedida por la Notaría Primera de Buenaventura, donde consta que nació en dicha ciudad, el día 6 de junio de 1973 (folio 4).
- b. Copia simple de la cédula de ciudadanía N° 16.500.767 expedida en Buenaventura – Valle (folio 5).
- c. Certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía N° 16.500.767 de Buenaventura (Valle), expedido por el Coordinador del Centro de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 5 de agosto de 2015 (folio 6).

2. En relación con su condición de abogado:

- a. Copia auténtica del acta de grado N° 257 del 30 de marzo de 1998 en el cual consta que la Universidad Santiago de Cali le otorgó el título profesional de Abogado (folio 9).
- b. Copia simple de la tarjeta profesional de abogado N° 91266 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 12 de mayo de 1998 (folio 7).
- c. Copia auténtica del acta de grado N° 284 del 14 de julio del 2000 mediante la cual la Universidad Libre – Seccional Cali le otorgó el título de Especialista en Derecho Administrativo (folio 12).
- d. Copia auténtica del acta individual de graduación N° 615 del 5 de diciembre de 2001 en el cual consta que la Universidad Cooperativa de Colombia le confirió el título de Especialista en Docencia Universitaria (folio 13).
- e. Copia auténtica del acta de grado No. 316 del 17 de febrero de 2012 por medio de la cual la Universidad Libre – Seccional Cali le otorgó el título de Especialista en Derecho Laboral (folio 14).

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

- f. Copia auténtica del acta de grado No. 502 del 22 de febrero de 2013 por medio de la cual la Universidad Libre – Seccional Cali le otorgó el título de Especialista en Derecho Constitucional (folio 15).
- g. Copia auténtica del certificado de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en la que consta que el doctor **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** adelantó el Curso de Formación Judicial para Magistrados y Jueces de la República de Colombia, correspondiente a la promoción 2004-2005 (folio 16).

3. Sobre carencia de antecedentes penales y disciplinarios:

- a. Certificado Ordinario N° 74454001, expedido el 5 de agosto de 2015 por la Procuraduría General de la Nación, en el que consta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (folio 32).
- b. Certificado Especial N° 74454033, expedido el 5 de agosto de 2015 por la Procuraduría General de la Nación, en el que consta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** no presenta inhabilidades especiales vigentes aplicadas al cargo de Magistrado de Tribunal (folio 33).
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados N° 294871 del 5 de agosto de 2015, por medio del cual la Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura certifica que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** no registra sanción disciplinaria alguna (folio 34).
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios de funcionarios N° 295508 del 6 de agosto de 2015, por medio del cual la Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura hace constar que no registra sanción disciplinaria alguna en contra de **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ**, en su calidad de Juez Trece Administrativo del Circuito de Cali (folio 79).

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

- e. Certificado expedido el 5 de agosto de 2015 por la Contraloría General de la República, según el cual **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** no se encuentra reportado como responsable fiscal (folio 36).
 - f. Certificado expedido el 5 de agosto de 2015 por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, en el que consta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales (folio 46).
 - g. Declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante la Notaria Novena del Círculo de Cali (Valle), el 6 de agosto de 2015, en la cual **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** manifiesta no encontrarse incurso en causal legal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Nariño y que no tiene embargo o proceso judicial alguno por concepto de alimentos (folio 80).
4. **Sobre el ejercicio de la profesión y de la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas:**
- a. Copia auténtica del certificado suscrito por la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde consta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** prestó sus servicios al Departamento del Valle del Cauca desde el 8 de junio de 1998 hasta el 25 de enero de 2000, en el cargo de Profesional Universitario 340-13, en la División de Contratación Administrativa (folio 17).
 - b. Copia auténtica de la constancia suscrita por el Gerente General de la Empresa Regional de Telecomunicaciones del Valle del Cauca S.A. E.S.P., en la que manifestó que celebró contrato de prestación de servicios No. 361 del 17 de octubre de 2000, con **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** para que prestara sus servicios como profesional del derecho, ejerciendo las funciones de abogado en la oficina de jurisdicción coactiva de la ERT- ESP entre el periodo comprendido del 17 de octubre de 2000 hasta el 17 de octubre de 2001 (folio 19).

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

- c. Copia auténtica de constancia suscrita por la Subdirectora Administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la cual manifiesta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** celebró y ejecutó los siguientes contratos de prestación de servicios:
- Contrato CVC No. 0118 de agosto 31 de 2001.
Objeto: Asesoría Jurídica Contractual y Administrativa.
Plazo de ejecución: 3 de septiembre de 2001 al 31 de enero de 2002 (folio 21)
 - Contrato CVC No. 0008 de febrero 01 de 2002.
Objeto: Asesoría Jurídica Contractual y Administrativa.
Plazo de ejecución: 1 de febrero de 2002 al 19 de septiembre de 2002 (folio 22).
- d. Copia auténtica del certificado suscrito por la Directora Administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en el que hace constar que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** trabajó para esa Corporación desempeñando el cargo de Profesional Especializado, en la Dirección Administrativa desde el 20 de septiembre de 2002 hasta el 29 de mayo de 2006 (folios 23 y 24).
- e. Copia auténtica de la certificación suscrita por la Consejera de Estado doctora María Claudia Rojas Lasso en la que señala que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** laboró como Magistrado Auxiliar en descongestión entre el 23 de agosto y el 16 de diciembre de 2011 (folio 25).
- f. Certificación original suscrita por el Presidente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en la cual manifiesta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** se desempeña como Juez Trece Administrativo del Circuito Judicial de Cali (en propiedad), cargo que ocupa desde el 1º de junio de 2006 (folio 78).
- g. Copia de la certificación suscrita por la Coordinadora de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva – Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca en la cual consta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 20 de septiembre de 2002 y en la

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

actualidad desempeña el cargo de "Juez Circuito Grado 00", ejerciendo sus funciones en el Juzgado 13 Administrativo de Cali, en Propiedad (folio 27).

Cabe anotar que durante el tiempo comprendido entre el 20 septiembre de 2002 y el 29 de mayo de 2006 el señor **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** prestó sus servicios a la CVC y a partir del 1º de junio de 2006 a la Rama Judicial, sin embargo la certificación de la Rama Judicial acredita los tiempos de manera conjunta por no existir solución de continuidad entre la terminación de una vinculación y la iniciación de la otra.

- h. Copia auténtica de certificación suscrita por la Gerente de la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional en la cual consta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** estuvo vinculado a esa cooperativa mediante Convenio de Trabajo Asociado, con convenios semestrales a término fijo, por Convenio Interinstitucional con la Universidad Cooperativa de Colombia, como docente de hora-catédra en las facultades de Derecho e Ingeniería, y dictó las siguientes asignaturas (folio 29):

- Segundo Semestre de 2000

Derecho Administrativo General	64 horas semestre
--------------------------------	-------------------
- Primer Semestre de 2001

Derecho Administrativo Colombiano	64 horas semestre
-----------------------------------	-------------------
- Segundo Semestre de 2001

Derecho Administrativo Colombiano	64 horas semestre
Constitución Colombiana	32 horas semestre
- Primer Semestre de 2002

Derecho Procesal Administrativo	48 horas semestre
Derecho Administrativo General	64 horas semestre
Constitución Colombiana	32 horas semestre
- Segundo Semestre de 2002

Derecho Administrativo General	64 horas semestre
Derecho Constitucional Colombiano	64 horas semestre
Constitución Colombiana	32 horas semestre

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

- Primer Semestre de 2003
Derecho Administrativo General 64 horas semestre
- Segundo Semestre de 2003
Derecho Administrativo General 64 horas semestre
- i. Copia auténtica de la constancia suscrita por el Director Académico Seccional y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, el día el 25 de enero de 2007, en la cual consta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** laboró como docente de la Facultad de Derecho, teniendo a cargo la siguientes asignaturas durante los periodos académicos (folio 28):
 - 2004-1: Derecho Administrativo General
 - 2004-2: Derecho Administrativo General II
 - 2005-1: Derecho Administrativo General II
 - 2005-2: Derecho Administrativo General II
 - 2006-1: Derecho Constitucional Colombiano II
Contratación Administrativa
 - 2006-2: Derecho Constitucional Colombiano II
Contratación Administrativa
 - 2007-1: Contratación Administrativa
- j. Copia auténtica de la constancia suscrita por la Directora de Gestión Humana de la Universidad Santiago de Cali, el día 24 de febrero de 2004, en la cual manifiesta que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** estuvo vinculado como Docente, mediante contrato de trabajo por labor determinada, durante los siguientes periodos académicos (folio 30):
 - 2002 B
Del 22 de julio al 30 de noviembre
Programa: Derecho y Ciencias Políticas
Materia: Procesal Administrativo
 - 2003 A
Del 20 de enero al 30 de mayo

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

Programa: Derecho y Ciencias Políticas

Materia: Procesal Administrativo

- 2003 B

Del 21 de julio al 30 de noviembre

Programa: Derecho y Ciencias Políticas

Materia: Administrativo Especial.

k. Copia auténtica de la certificación suscrita por la Jefe de Gestión Humana de la Universidad ICESI, el día 1º de marzo de 2011, en la cual hace constar que **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** prestó sus servicios como profesor de hora – catedra, durante los siguientes periodos (folio 31):

- Julio a diciembre de 2008

Materia: Derecho Administrativo I

Derecho Procesal V

- Enero a mayo de 2009

Materia: Derecho Administrativo I

5. Sobre otras exigencias de ley:

a. Formato Judicial de Hoja de Vida debidamente diligenciado y declaración juramentada de bienes, rentas y actividad económica privada de servidores judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o. del artículo 122 de la Constitución Política; en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y en el numeral 13 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 (folios 40 a 42).

b. Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, expedido por EPS Servicio Occidental de Salud S.A. (folios 82 y 83).

c. Certificado de afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones (folio 45).

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

TERCERA: Considerada la anterior documentación se concluye que el doctor **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** cumple los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Nariño, razón por la cual su elección debe ser confirmada.

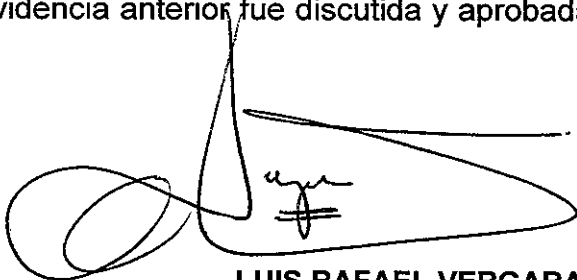
Por lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala Plena,

RESUELVE:

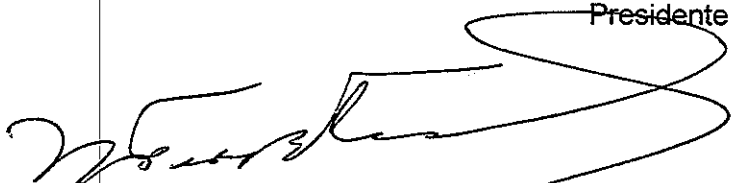
CONFIRMAR la elección del doctor **VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ** como Magistrado del Tribunal Administrativo de Nariño, en propiedad.

COMUNÍQUESE al Gobernador del Departamento de Nariño y al interesado para los efectos legales.

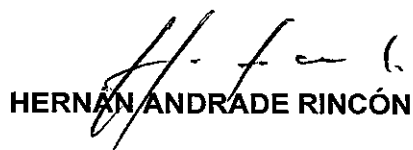
La providencia anterior fue discutida y aprobada por la Sala Plena en sesión de la fecha.



LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO
Presidente



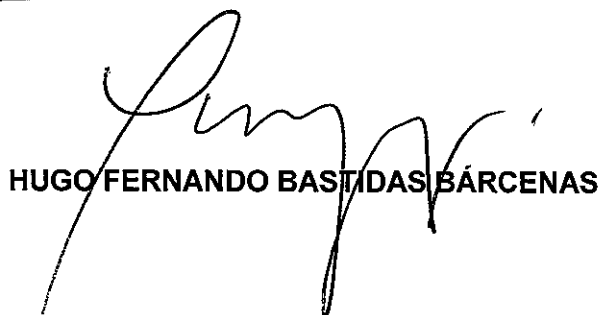
MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA
Vicepresidenta



HERNÁN ANDRADE RINCÓN



GERARDO ARENAS MONSALVE




HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS

VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

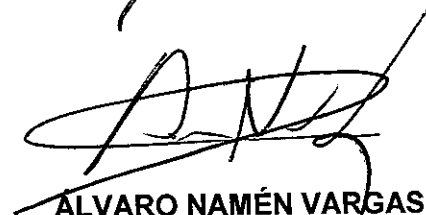
LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
(Ausente)

GERMAN ALBERTO BULA ESCOBAR
(Ausente)

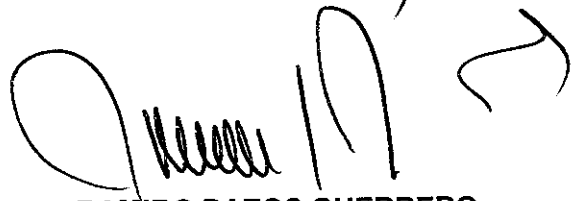

STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO



MARIA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ

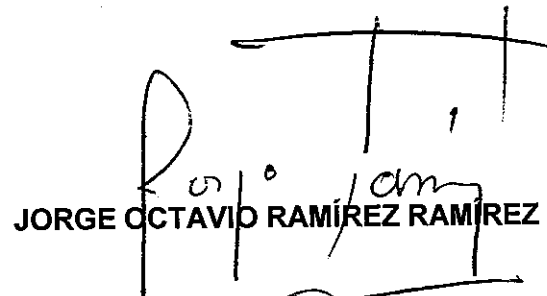

SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ



ALVARO NAMÉN VARGAS

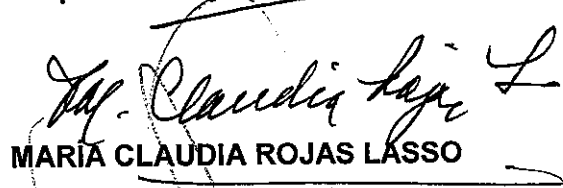

CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ


RAMIRO PAZOS GUERRERO


CARMELO DARÍO PERDOMO CUETER


JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ


DANILO ROJAS BETANCOURTH


MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO


GUILLERMO ALFONSO SÁNCHEZ L.


JAIME ORLANDO SANTOFIMIO G.


ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS


OLGA MÉLIDA VALLE De DE LA HOZ

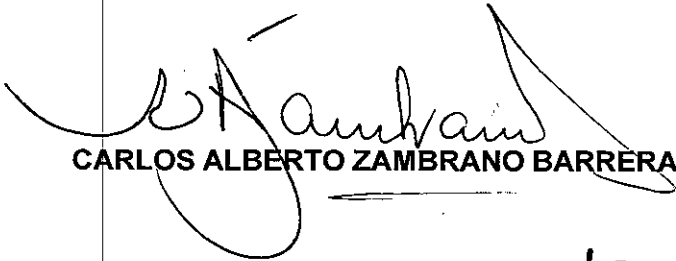
VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ



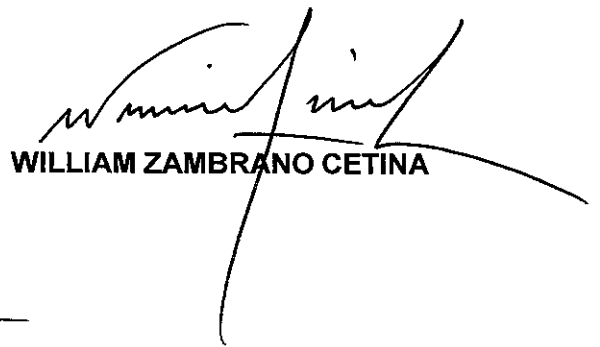
GUILLERMO VARGAS AYALA



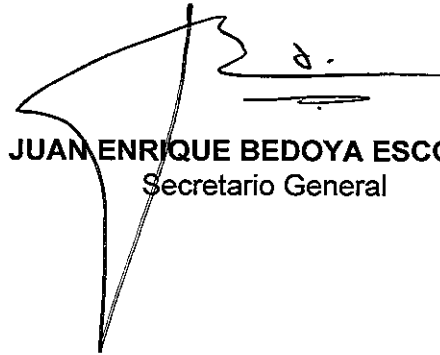
ALBERTO YEPES BARREIRO



CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA



WILLIAM ZAMBRANO CETINA



JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

CONSEJO DE ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA
24 AGO 2015